

EL PROCURADOR DEL PUEBLO.

HEMEROTECA
MEXICO

La pérdida de la igualdad sigue necesariamente á la de la libertad, los privilegios forman siempre el acompañamiento de la tiranía.

BIBLIOTECA NACIONAL
SEGUR. MEXICO.

HEROICA VERACRUZ, MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 1834.

Estado de Veracruz.

GOBIERNO SUPREMO.

FRANCISCO FERNANDEZ vice-gobernador constitucional en ejercicio del estado de Veracruz, á sus habitantes. sabed:

Por la secretaría de estado y del despacho de justicia y negocios eclesiásticos se me ha comunicado el decreto siguiente:

El Excmo. Sr. vice-presidente de los Estados-Unidos mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El vice-presidente de los Estados-Unidos mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

«El gobierno general, oyeado previamente a los gobernadores de Yucatan y Tabasco, presentará a la santa sede papal la silla episcopal de aquella diócesis eclesiástico mexicano por nacimiento de conocida virtud é ilustración.—José María Anuche é Infante, presidente de estado.—Juan José Solana, diputado presidente.—José Agustín Escudero, senador secretario.—José María Berriel, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, encule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 15 de abril de 1834.

Valentín Gómez Farías.—A D. Andrés Quintana Roo.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México 15 de abril de 1834.—Quintana Roo.

Publíquese, circúlese y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

Veracruz abril 23 de 1834.—Francisco Fernandez.—Por ausencia del secretario, Anastasio M. Durán.

INTERIOR.

México 14 de abril.

VISITA DE CARCELES.

La corte de justicia, habilitada para ejercer las funciones de audiencia en el distrito federal, debe hacer cuanto sea posible porque las causas criminales no sufran esa notable demora que se palpaba apatía escandalosa ocupa á la procuraduría de curiales en tratándose de los infelices que gimen en las prisiones.

Hay jueces que concluyen una suaria en cinco dias, que en otros dos proveen de curador al que lo necesita, y en seguida dejan que el transcurso del tiempo cubra el delito, escudándose con los trámites del proceso, que nunca permiten unas dilaciones tan espantosas.

Las visitas de cárceles que se hacen cada semana llevan por objeto evitar los malos tratamientos que se suelen dar á los presos, oír sus quejas, examinar si los calabozos y habitaciones de estos están en un estado salubre, y al mismo tiempo tomar las medidas necesarias para cortar los abusos que se notan. En las tres generales que hay en cada año, se recorren todas las causas que existen, y se presentan los quejosos; mas esto por desgracia no surte los buenos efectos que debiera, porque algunos juzgados, ó mejor dicho, los escribanos que dan cuenta con los procesos que son á su cargo, brindan las fechas en que comenzaron, las hacen de un modo violento que no dá lugar á que se entiendan, y hacen en visperas de la visita por alhagar á los reos que pueden dar quejas, llegando algunos al extremo de ofrecerles que serán puestos en libertad, ó que estará concluida su causa tan luego como pase aquella.

De este modo acontece que son muy pocos los que se quejan, y que la visita viene á ser una pura ceremonia que no surte los saludables efectos que el legislador se propuso al establecerla. Afortunadamente hoy la corte de justicia se halla compuesta de sujetos que merecen la confianza pública, y que es de esperar burlen las intrigas de algunos que procuran ocultar bajo la torpeza de nuestros códigos de procedimientos, su apatía, decidida ó malicia. Entiende Méjico que tiene unos magistrados vigilantes que no sufren que la inocencia permanezca confundida con el crimen, ni este salga impune porque el tiempo borró la justa indignación que produce la perpetración de un delito.

La visita semanal les proporciona bastantes medios de atender á la brevedad de la conclusion de los procesos, y en ellas, llevando un camino muy distante del de los anteriores ministros, deben providenciar cuanto imperiosamente y según las leyes establecidas esije la administración de justicia. Facultados se hallan para hacerlo, y no deben limitarse á dictar medidas que toquen solamente á los presos de la semana. Una ley (*) quiere que á la visita semanal se le dé razon de cuanto estime necesario; y como los magistrados, de oficio ó á pedido

de parte, deben atender á la pronta administración de justicia en las causas criminales, los ministros de la suprema corte al hacer la de la semana pueden proveer lo que estimen conducente, ya con respecto á las quejas que se les den por los reos, ya por lo tocante á las noticias que tengan del mal estado de las causas por culpa de los jueces ó de otras personas.

Con este objeto, además de ver el estado interior de la cárcel, entran á ella en cada semana para que si algun preso tiene algun reclamo que hacer lo verifique. Sin duda que se harían infinitos si los encarcelados tuviesen un poco de mas conocimiento, si entendiesen que se les debia dar oído, y supiesen que el tribunal de visita puede aun en la semana oír sus muy justas quejas. Con este objeto se halla espresamente dispuesto (†) que todos los presos se presenten en cada una para que los magistrados que la hacen puedan dictar medidas eficaces que contengan las maldades de algunas personas y espoleen la pereza de otras.

Un pueblo que se precia de libre, debe sistemar su administración de justicia de un modo que evite la impunidad y contenga al malvado, pues solo de este modo pueden detenerse los atentados. Nuestra legislación marca los procedimientos con pasos de plomo, y algunos de nuestros jueces léjos de superar esas dificultades, se prevalen de ellas para eternizar los procesos, y al fin una compasión mal entendida liberta al criminal del castigo á que se hizo acreedor. Cada dia sabemos delitos y palpamos la aprehension de sus autores; mas solo es para cerciorarnos que de lo menos que cuida una gran parte de los funcionarios del poder judicial, es de escarmentar al malvado: mas bien parecen patronos que jueces. Los delitos de incontinencia son para muchos lo mismo que si no existieran, y el robo y el asesinato son frioleras para ellos.

Sería jamas acabar si nos propusiésemos denunciar los muchos abusos y maldades que se notan en la administración de justicia, con toda particularidad en los juzgados inferiores. Séanos licito decir por ahora que en muchos de ellos reciben las declaraciones los emplendos sin que el juez tome parte en ello; que en otros son defensores de los reos los mismos que sustancian la causa, y que no falta alguno en el cual el curador de un reo de entidad está encargado de oír la prueba.

(†) Art. 59, cap. 1.º, ley de 9 de octubre de 1812.

(*) Ley 2, lib 2, tit. 9, Recop. Cast.